



AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA SUR

SUJETO DEL PROCESO

GRUPO EMPRESARIAL PINCASO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL NO SE OBJETA UN CONTRATO

PROCESO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL

EXPEDIENTE

J2025620060205000003
79881

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Por medio de escrito con radicación 2026-01-062916, el liquidador del proceso de la referencia allegó un contrato de arrendamiento de un inmueble de propiedad de la concursada, suscrito con la sociedad Productos Navideños Navilandia S.A.S., como arrendataria.
2. Este Despacho procedió a efectuar el análisis respectivo de los soportes presentados por el Liquidador, en conjunto con las piezas procesales que componen el expediente y lo acaecido en el marco de este proceso liquidatorio.
3. En ese orden de ideas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.11.7.12 y 2.2.2.11.7.13 del Decreto 1074 de 2015, en uso de sus facultades de representación legal de la concursada, el Liquidador celebra los contratos o realiza los nombramientos que estime necesarios para el correcto desempeño de su encargo y que se enmarquen dentro de la capacidad de su representada, los cuales deberán responder a una administración austera y eficaz de los recursos de la liquidación, con miras al mejor aprovechamiento de los recursos existentes, la defensa del patrimonio de la insolvente y de los intereses de los acreedores del concurso.
4. Al revisar el mencionado contrato de arrendamiento, el Despacho encuentra que, se suscribió un acto jurídico que se enmarca en los preceptos señalados, puesto que corresponde a una administración con miras al mejor aprovechamiento de los activos en beneficio de la concursada y la masa a liquidar, sin generar erogaciones a cargo de la masa. En ese orden de ideas, dicho contrato no será objetado por este Despacho.
5. No obstante, se advierte al liquidador que, en su calidad de secuestre, deberá mantener el control, supervisión y responsabilidad directa sobre los bienes entregados, garantizando su adecuada conservación e integridad.

En mérito de lo expuesto, la **INTENDENTE REGIONAL DE LA ZONA SUR** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

NO OBJETAR el contrato de arrendamiento de local comercial de propiedad de la concursada, suscrito por el señor GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT, en calidad de liquidador de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL PINCASO S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL, como arrendadora, con la sociedad Productos Navideños Navilandia S.A.S., en calidad de arrendataria, allegado con la radicación 2026-01-062916, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al liquidador que, en su calidad de secuestre, deberá mantener el control, supervisión y responsabilidad directa sobre los bienes entregados, garantizando su adecuada conservación e integridad.

Notifíquese,

JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ

Intendente Regional de la Zona Sur
TRD: 2026-01-062916

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: D1945

CARGO: Secretario Administrativo y Judicial Suplente

REVISOR(ES) :

NOMBRE: C2246

CARGO: Intendente Regional de la Zona Sur

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ

CARGO: Intendente Regional de la Zona Sur

Resolución: 12n Firma Digital 2025-01-149411
DD#8-#ccc-62c3-dbQ\$-62R3-dboJ